



CONCEJO DE NEIVA

ACUERDO No 017 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NEIVA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, así como el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con la Ley 1715 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Municipal implementará de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en la red de Alumbrado Público del Municipio y en las edificaciones de propiedad de las Entidades de la Administración Municipal, con el fin de promover el Desarrollo sostenible y la Seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio Energético en el Municipio de Neiva. Igualmente, la Administración Municipal propiciará la utilización de esas Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE - por parte del Sector Privado, con el propósito fundamental de convertir al Municipio de Neiva en una Región sustentable, sostenible y líder en el Desarrollo de este tipo de Energías.

PARÁGRAFO: El presente Acuerdo Municipal se denominará **“NEIVA CIUDAD DEL SOL Y DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”**, y todos los Proyectos Públicos que se implementen con Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE – en el Municipio de Neiva, deberán mencionar y resaltar este nombre, para posicionar a Neiva como líder en este tipo de Tecnologías a nivel Nacional e Internacional.

ARTICULO 2. Destinación del Impuesto de Alumbrado Público para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -: La Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los Recursos del Impuesto de Alumbrado Público, a partir de la vigencia 2022 anualmente destinará mínimo el cinco por ciento (5%) del número de luminarias a instalar por concepto de expansión y mejoramiento de Infraestructura, en aquellas con tecnología para el uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Neiva.



www.concejo-neiva-huila.gov.co
secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejoneivahuila.gov.co



Calle 14 N. 1g-02 Neiva, Huila / 8713845-8713472-8722306-8722304



CONCEJO DE NEIVA

PARAGRAFÓ: A partir de la vigencia fiscal 2023, la Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los Recursos del Impuesto de Alumbrado Público incrementará anualmente mínimo en un 1% el número de iluminarias con Tecnologías para el uso de Fuentes no Convencionales de Energía –FNCE- que se instalaran por concepto de expansión y mejoramiento de Infraestructura en el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Neiva. Este aumento progresivo del número de iluminarias con Tecnología para el uso de Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE- que se instalara por concepto de expansión y mejoramiento se realizara progresivamente hasta llegar al 10%, momento en el cual dicho porcentaje del número de iluminarias a instalar permanecerá constante.

ARTÍCULO 3. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que instalen y hagan uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en edificaciones propias o arrendadas, destinadas para el Desarrollo de su actividad Mercantil, en un porcentaje igual o superior al Diez por Ciento (10%) de su consumo del servicio de Energía convencional en el año inmediatamente anterior al periodo en que entro en operación el Sistema de Energía a partir de FNCE, podrán tomar como descuento Tributario del Diez por Ciento (10 %) del valor del Impuesto de Industria y Comercio a cargo, por año, por un término de Diez (10) años a partir del momento que se apruebe la solicitud de acogerse al beneficio sin que se exceda del periodo gravable 2031. Este beneficio no se extiende al Impuesto complementario de avisos y tableros, ni tampoco afectará la base de liquidación de la Sobretasa Bomberil.

DESCUENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL IMPUESTO DE ICA A 10 AÑOS											
PERÍODO GRAVABLE											
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Año de Instalación y uso de FNCE	2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2023		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2024			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2025				10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2026					10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2027						10%	10%	10%	10%	10%
	2028							10%	10%	10%	10%
	2029								10%	10%	10%
	2030									10%	10%
	2031										10%

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que se acojan a este beneficio Tributario, deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la puesta en Operación del Sistema de Energía a partir de FNCE, la correspondiente solicitud a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, adjuntando la Certificación de RETIE de la instalación de fuentes No Convencionales de Energía.





CONCEJO DE NEIVA

PARAGRAFO 2: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que en el Desarrollo de su Actividad Mercantil requieran la utilización de varias sedes Administrativas y/o Operativas, deberán acreditar el cumplimiento del inciso primero del presente Artículo para el 100% de sus sedes.

PARÁGRAFO 3: El presente beneficio Tributario será otorgado por un término de diez (10) años contados a partir de la aprobación que realice la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, de la solicitud efectuada sin exceder el periodo gravable 2031. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, acarreará en la pérdida del beneficio Tributario por el periodo en el cual se presente el incumplimiento.

PARAGRAFO 4: Los contribuyentes que se acojan al beneficio del presente Artículo no podrán optar por aplicar los beneficios establecidos en los Artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Acuerdo 028 de 2018.

ARTÍCULO 4. Los contribuyentes del Impuesto predial unificado que instalen y hagan uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en edificaciones destinadas para uso residencial, en un porcentaje igual o superior al Diez por Ciento (10%) de su consumo del servicio de Energía Convencional en el año inmediatamente anterior al periodo en que entro en operación el Sistema de Energía a partir de FNCE, podrán tomar como descuento Tributario del Diez por Ciento (10%) del Valor del Impuesto Predial unificado, por año, por un término de Diez (10) años a partir del momento que se apruebe la solicitud de acogerse al beneficio sin que se exceda la vigencia Fiscal 2031.

DESCUENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL A 10 AÑOS											
		PERIODO GRAVABLE									
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Año de Instalación y uso de FNCE	2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2023		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2024			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2025				10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2026					10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2027						10%	10%	10%	10%	10%
	2028							10%	10%	10%	10%
	2029								10%	10%	10%
	2030									10%	10%
	2031										10%

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que se acojan a este beneficio Tributario, deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la puesta en operación del sistema de Energía a partir de FNCE, la correspondiente solicitud de este beneficio Tributario a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, adjuntando la Certificación de



www.concejo-neiva-huila.gov.co
secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejoneivahuila.gov.co



Calle 14 N. 1g-02 Neiva, Huila / 8713845-8713472-8722306-8722304



CONCEJO DE NEIVA

RETIE de la instalación de fuentes No Convencionales de Energía.

PARÁGRAFO 2: El presente beneficio Tributario será otorgado por un término de diez (10) años contados a partir de la aprobación que realice la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, de la solicitud efectuada sin exceder la vigencia fiscal 2031. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, acarreará en la pérdida del beneficio Tributario por el Periodo en el cual se presente el incumplimiento.

ARTÍCULO 5. Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Desarrollo y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -, los parámetros y lineamientos definidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP - y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE - vigentes, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los conceptos que expidan las Entidades del Orden Nacional sobre el tema y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6. Las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de Energía a los usuarios.

ARTÍCULO 7. La Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los Recursos del Impuesto de Alumbrado Público realizarán los estudios Técnicos, Tecnológicos y Económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales para la implementación –FNCE- en las edificaciones de propiedad de las Entidades de la Administración Municipal y en el Sistema de Alumbrado Público.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal y/o quien administre los Recursos del Impuesto de Alumbrado Público buscará apoyo y Asesoría del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la realización de los estudios y la implementación del uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -.

ARTÍCULO 8. Las entidades que hacen parte de la Administración Municipal, incluirán en su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA -, acciones para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en las Edificaciones de su Propiedad.





CONCEJO DE NEIVA

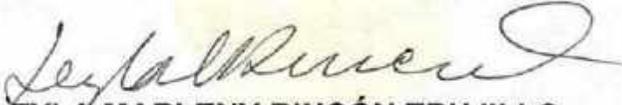
ARTÍCULO 9. La Administración Municipal en Coordinación con sus Secretarías y sus Entidades descentralizadas, diseñarán Estrategias de Publicidad, Comunicación y Educación Ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos y a la sociedad en General, los impactos y beneficios socio ambientales derivados del Desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en el Municipio, así como la aplicación de los incentivos de que trata la ley 1715 de 2014 y el Decreto 2143 de 2015, el presente Acuerdo Municipal y normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 10. Las dependencias relacionadas con el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la Secretaría de Hacienda y la oficina de Alumbrado Público del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, en el marco de sus competencias, deberán presentar un informe anual al Concejo de Neiva sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. Facúltese al Alcalde Municipal de Neiva, para que en un plazo máximo de cuatro (04) meses, reglamente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del 2022.

Dado en Neiva a los 23 días del mes de Agosto del año 2021;


LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Presidente del Concejo (E)


LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Secretaria General del Concejo

CONCEJO DE NEIVA

Proyectó: Alexandra Betancur suaza
Apoyo Comisiones
Revisó: Andrés Mauricio Artunduaga
Lider comisiones



www.concejo-neiva-huila.gov.co
secretariaconcejodeneiva@gmail.com
secretariageneral@concejoneivahuila.gov.co



Calle 14 N. 1g-02 Neiva, Huila / 8713845-8713472-8722306-8722304



CONCEJO DE NEIVA

Certifico: Que el presente ACUERDO 017 del 2021, Presentado JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA Y JORGE EDUARDO RAMÍREZ ALVIRA Honorables concejales del Municipio de Neiva, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria del día 30 de Abril del 2021, según Ponencia presentada por el Concejales DEIBY MARTÍNEZ CORTÉS, dándosele Segundo Debate en Sesión Extra-Ordinaria el día 23 de Agosto del 2021, en donde fue aprobado.

LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Secretaria General

Proyectó: Alexandra Betancur suaza
Apoyo Comisiones
Revisó: Andres Mauricio Artunduaaga
Lider comisiones

Del lado de
La Gente

CONCEJO DE NEIVA



www.concejo-neiva-hulla.gov.co
secretariaconcejedoneiva@gmail.com
secretariageneral@concejoneivahulla.gov.co



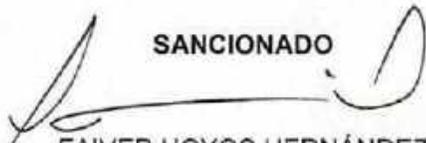
Calle 14 N. 1g-02 Neiva, Huila / 8713845-8713472-8722306-8722304

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA (E)

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 artículo 11, Decreto de Encargo No. 0584 de 2021, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 017 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

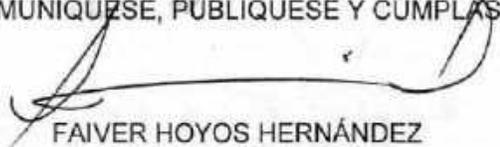


FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
Alcalde de Neiva (E)

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado".

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
Alcalde de Neiva (E)



Vo. Bo. HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PA N° 009-2021

ANEXOS
ACUERDO 17

Neiva, 05 de abril de 2021



SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA

05 ABR 2021

FECHA RECIBIDO _____
N° DE RADICADO 021140501
HORA DE RECIBIDO 10:25
N° DE FOLIOS 19 folios
PASA A _____
FIRMA Hensilla Suárez

Doctora
LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA
Secretaria General de la Corporación Concejo de Neiva
Municipio de Neiva
Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA - FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Por medio de la presente, los concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA, mayor de edad y vecino de Neiva (h), identificado con C.C. N°. 1.075.225.349 y JORGE EDUARDO RAMÍREZ ALVIRA, mayor de edad y vecino de Neiva (h), identificado con C.C. N°. 7.709.690, en calidad de concejales del Municipio de Neiva, nos dirigimos a usted para radicar el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA - FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que se le dé el respectivo trámite en el primer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2021.

Agradezco la Atención Prestada.

Atentamente,


JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Concejal del Municipio de Neiva
C.C. 1.075.225.349 de Neiva


JORGE EDUARDO RAMÍREZ ALVIRA,
Concejal del Municipio de Neiva
C.C. 7.709.690 de Neiva

P.A # 009 - 2021

ACUERDO NUMERO _____ DE 2021
(Fecha)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE NEIVA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, así como el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con la Ley 1715 de 2014,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Municipal implementará de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en la red de alumbrado público del Municipio y en las edificaciones de propiedad de las Entidades de la Administración Municipal, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en el Municipio de Neiva. Igualmente, la Administración Municipal propiciará la utilización de esas Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE - por parte del sector privado, con el propósito fundamental de convertir al Municipio de Neiva en una Región sustentable, sostenible y líder en el desarrollo de este tipo de energías.

PARÁGRAFO: El presente Acuerdo Municipal se denominará **“NEIVA CIUDAD DEL SOL Y DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”**, y todos los Proyectos que se implementen con Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE – en el municipio de Neiva, deberán mencionar y resaltar este nombre, para posicionar a Neiva como líder en este tipo de tecnologías a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. Para la expedición de licencias de construcción y de urbanismo, los nuevos edificios residenciales y no residenciales, públicos o privados, deberán reservar una porción del techo y/o la cubierta, equivalente al Veinticinco por Ciento (25 %) del área total, para la instalación de paneles solares. Estas áreas deben estar sin sombrear y sin obstrucciones, para permitir que esa porción del techo y/o cubierta pueda ser usada para la instalación de sistemas de energía solar.

ARTICULO 3. Destinación del Impuesto de Alumbrado Público para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -: La Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los recursos del impuesto de alumbrado público, anualmente destinará mínimo el cinco por ciento (5%) del valor del impuesto de alumbrado público para la realización de Proyectos de expansión y mejoramiento de infraestructura que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en el Sistema de Alumbrado Público del municipio de Neiva.

PARAGRAFÓ: A partir de la vigencia fiscal 2022, la Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los recursos del impuesto de alumbrado público incrementará anualmente mínimo en un 1% el porcentaje mencionado anteriormente, hasta llegar al 10% del valor del impuesto de alumbrado público para la realización de Proyectos de expansión y mejoramiento de infraestructura que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en el Sistema de Alumbrado Público del municipio de Neiva.

ARTÍCULO 4. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que instalen y hagan uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en edificaciones propias o arrendadas, destinadas para el desarrollo de su actividad mercantil, en un porcentaje igual o superior al Diez por Ciento (10%) de su consumo del servicio de energía convencional en el año inmediatamente anterior al periodo en que entro en operación el sistema de energía a partir de FNCE, podrán tomar como descuento tributario del Diez por Ciento (10 %) del valor del impuesto de industria y comercio a cargo, por año, por un término de Diez (10) años a partir del momento que se apruebe la solicitud de acogerse al beneficio sin que se exceda del periodo gravable 2031. Este beneficio no se extiende al impuesto complementario de avisos y tableros, ni tampoco afectará la base de liquidación de la Sobretasa Bomberil.

		DESCUENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL IMPUESTO DE ICA A 10 AÑOS									
		PERIODO GRAVABLE									
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Año de instalación y uso de FNCE	2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2023		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2024			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2025				10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2026					10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2027						10%	10%	10%	10%	10%
	2028							10%	10%	10%	10%
	2029								10%	10%	10%
	2030									10%	10%
	2031										10%

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que se acojan a este beneficio tributario, deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la puesta en operación del sistema de energía a partir de FNCE, la correspondiente adjuntando la Certificación de RETIE de la instalación de fuentes no convencionales de energía.

PARAGRAFO 2: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que en el desarrollo de su actividad mercantil requieran la utilización de varias sedes administrativas y/o operativas, deberán acreditar el cumplimiento del inciso primero del presente artículo para el 100% de sus sedes.

PARÁGRAFO 3: El presente beneficio tributario será otorgado por un término de diez (10) años contados a partir de la aprobación que realice la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, de la solicitud efectuada sin exceder el periodo gravable 2031. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, acarreará en la pérdida del beneficio tributario por el periodo en el cual se presente el incumplimiento.

PARAGRAFO 4: Los contribuyentes que se acojan al beneficio del presente artículo no podrán optar por aplicar los beneficios establecidos en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del acuerdo 028 de 2018.

ARTÍCULO 5. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que instalen y hagan uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en edificaciones destinadas para uso residencial, en un porcentaje igual o superior al Diez por Ciento (10%) de su consumo del servicio de energía convencional en el año inmediatamente anterior al periodo en que entro en operación el sistema de energía a partir de FNCE, podrán tomar como descuento tributario del Diez por Ciento (10%) del valor del impuesto predial unificado, por año, por un término de Diez (10) años a partir del momento que se apruebe la solicitud de acogerse al beneficio sin que se exceda la vigencia fiscal 2031.

DESCUENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL A 10 AÑOS											
	PERIODO GRAVABLE										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Año de instalación y uso de FNCE	2022	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2023		10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2024			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2025				10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2026					10%	10%	10%	10%	10%	10%
	2027						10%	10%	10%	10%	10%
	2028							10%	10%	10%	10%
	2029								10%	10%	10%
	2030									10%	10%
	2031										10%

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que se acojan a este beneficio tributario, deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la puesta en operación del sistema de energía a partir de FNCE, la correspondiente solicitud de este beneficio tributario a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, adjuntando la Certificación de RETIE de la instalación de fuentes no convencionales de energía.

PARÁGRAFO 2: El presente beneficio tributario será otorgado por un término de diez (10) años contados a partir de la aprobación que realice la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva o quien haga sus veces, de la solicitud efectuada sin exceder la vigencia fiscal 2031. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, acarreará en la pérdida del beneficio tributario por el periodo en el cual se presente el incumplimiento.

ARTÍCULO 6. Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes relacionadas con el desarrollo y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -, los parámetros y lineamientos definidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP - y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE - vigentes, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los conceptos que expidan las Entidades del Orden Nacional sobre el tema y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7. Las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO 8. La Administración Municipal de Neiva y/o quien administre los recursos del impuesto de alumbrado público realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales para la implementación –FNCE- en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Municipal y en el Sistema de Alumbrado Público.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal y/o quien administre los recursos del impuesto de alumbrado público buscará apoyo y asesoría del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la realización de los estudios y la implementación del uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE -.

ARTÍCULO 9. Las entidades que hacen parte de la Administración Municipal, incluirán en su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA -, acciones para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en las edificaciones de su propiedad.

ARTÍCULO 10. La Administración Municipal en coordinación con sus Secretarías y sus entidades descentralizadas, diseñarán estrategias de publicidad, comunicación y educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos y a la sociedad en general, los impactos y beneficios socio ambientales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE - en el Municipio, así como la aplicación de los incentivos de que trata la ley 1715 de 2014 y el Decreto 2143 de 2015, el presente Acuerdo Municipal y normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 11. Las entidades municipales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 12. Las dependencias relacionadas con el cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo la Secretaría de hacienda y la oficina de alumbrado público del municipio de Neiva o quien haga sus veces, en el marco de sus competencias, deberán presentar un informe anual al Concejo de Neiva sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

ARTICULO 14: Facúltase al alcalde Municipal de Neiva, para que en un plazo máximo de tres (03) meses, reglamente el presente Acuerdo y efectúe los traslados presupuestales que exige la implementación y cumplimiento del mismo.

Dado en Neiva, a los 05 días del mes de abril de 2021.

Presidente Concejo de Neiva.

Secretaria General.

Demás Notas y/o Aclaraciones necesarias para la legalidad del presente acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Neiva, 05 de abril de 2021.

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Neiva – Huila.

E. S. D.

REFERENCIA: Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Respetuoso Saludo.

En nuestra condición de concejales del Municipio de Neiva - Huila, atendiendo a las competencias y atribuciones de la Corporación Edilicia consagradas en las normas que se identifican en el encabezado del presente documento, presentamos este proyecto de acuerdo a su consideración, debate y aprobación, con el que se pretende declarar a Neiva Ciudad del Sol, establecer e incentivar el uso de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE - en el Municipio de Neiva y se dictan otras disposiciones. Para éste efecto, también nos permitimos dar a conocer las consideraciones que justifican el presente proyecto de acuerdo una vez analizado el impacto ambiental y económico, así como su fundamentación legal.

Es muy importante resaltar que la Ley 1715 de 2014, “**Por medio de la cual se regula la integración de las Energías Renovables No Convencionales al Sistema Energético Nacional**”, definió las Acciones ejemplares del Gobierno Nacional y la Administración Pública en su Artículo 41: “El Gobierno Nacional y el resto de administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán acciones ejemplares tendientes a la supresión de barreras técnicas, administrativas y de mercado para el desarrollo de las FNCE y la promoción de la gestión eficiente de la energía. En particular, las medidas tendrán por objeto la consecución del ahorro de energía y la introducción de FNCE en los distintos sectores, el establecimiento de requisitos mínimos de eficiencia para los equipos que consumen energía, la concientización de los consumidores de energía para un uso eficiente, la mejora de la eficiencia en la producción, el transporte y la distribución de calor y electricidad, así como el desarrollo de tecnologías energéticas y para la eficiencia de los edificios. Para ello, se prestará especial atención a la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito local y regional, donde se encuentran los órganos competentes para la tramitación y autorización de instalaciones”.

A continuación, se exponen el impacto ambiental, económico y fiscal del presente proyecto de acuerdo, así como su fundamentación legal.

IMPACTO AMBIENTAL

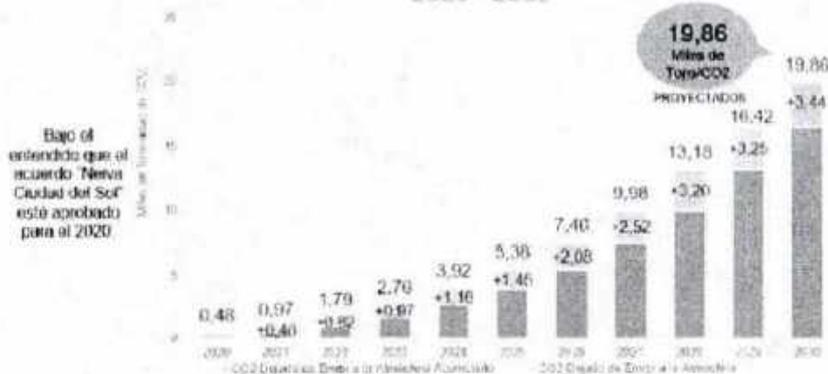
El Municipio de Neiva cuenta con condiciones geográficas inigualables y con gran potencial para convertirse en una ciudad pionera en Colombia en la generación de energías renovables, especialmente la energía solar que se caracteriza además de ser una energía limpia, en ser inagotable.

Lo anterior lo confirma el más reciente estudio de competitividad y desarrollo sostenible realizado sobre la Ciudad de Neiva por parte del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) en apoyo con el FINDETER, el cual establece que una de las acciones que debe realizar Neiva para convertirse en el Verdadero Líder del desarrollo sostenible para la región para el año 2040, es generar proyectos vanguardistas que puedan atraer inversiones al sector de energías renovables y aumentar la sostenibilidad ambiental del municipio¹.

Es por ello que la presente iniciativa, además de contribuir al desarrollo sostenible de nuestra ciudad y de proyectar a Neiva en materia de utilización de energías renovables a la altura de ciudades como Monterrey, Florida o Barcelona; permite contribuir positivamente al cambio climático y por ende a la sostenibilidad del medio ambiente así:

PROYECCIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES POR INSTALAR SOLAR FV ANUAL Y ACUMULADA

2020 - 2030



- Ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a frenar el calentamiento global, lo cual quiere decir que ayudan a luchar contra el Cambio Climático. Se consideran energías limpias por ser más respetuosas con el medio ambiente que las energías convencionales.
- Las energías limpias le permitirían a la ciudad poner en marcha planes para sustituir parcialmente el uso de combustibles fósiles por energías renovable.
- Las energías renovables son competitivas y aceptadas en todo el mundo. Desde hace varios años el costo de las energías renovables ha caído a nivel mundial gracias al desarrollo de nuevas tecnologías que mejoran su eficiencia, así como el creciente apoyo político que ha recibido de la comunidad internacional por sus numerosos beneficios. En la actualidad, el clima de

¹ Estudio BID y FINDETER: Neiva 2040. Líder del desarrollo para la región. Página 181.

consenso es a favor del impulso a las tecnologías de energía limpia y sostenible.

- Estudios revelan que la adopción generalizada de energía solar, reduciría significativamente los óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y las emisiones de material particulado.

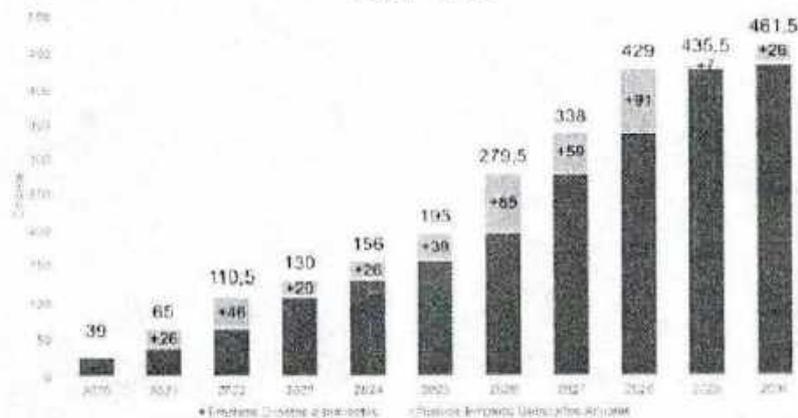
IMPACTO ECONÓMICO

Conscientes de la necesidad de proponer iniciativas que le permitan a nuestro municipio lograr un desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente, es claro que dichas iniciativas no deben ser ajenas a la necesidad de que nuestra sociedad sea más competitiva en materia económica. Es por ello que el presente proyecto de acuerdo, logra cumplir con las exigencias de la nueva economía mundial; lograr el desarrollo sostenible, es decir, el mejoramiento del ingreso per cápita de nuestra ciudad contribuyendo positivamente al medio ambiente.

Lo anterior es posible, dado el efecto macroeconómico positivo que se verá reflejado en todo el municipio con el uso de fuentes no convencionales de energía, esto gracias al impacto multimercado que generaría esta iniciativa principalmente por las siguientes variables:

- **Generación de Empleo:** El presente proyecto según estudios realizados y dada la extensión y cantidad de hogares y empresas en la jurisdicción del municipio de Neiva, podría contribuir a generar aproximadamente 30 megas de energía fotovoltaica en los próximos 10 años, lo que representaría más de 460 empleos directos permanentes. Esto le permitiría al municipio además de la generación de nuevos empleos, lograr mayor productividad en todos sectores económicos de la ciudad dado los encadenamientos económicos que generaría una mayor tasa de empleo.

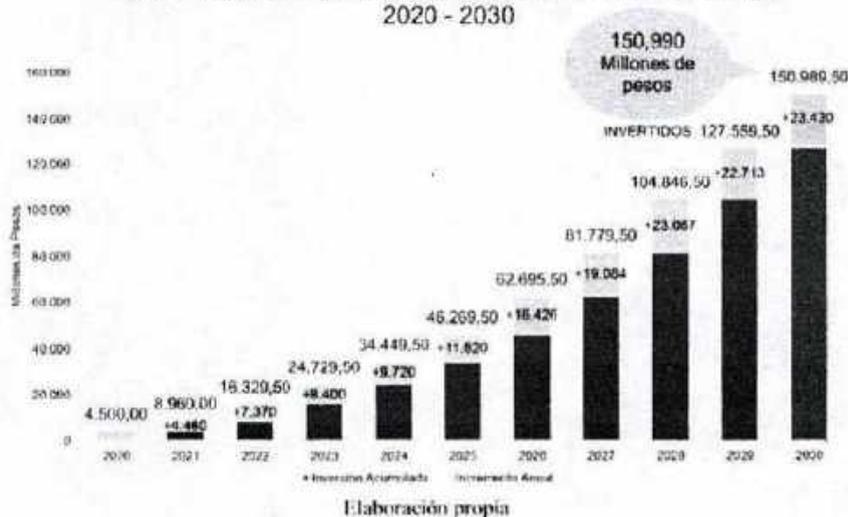
PROYECCIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS
2020 - 2030



Elaboración propia

- Fortalecimiento académico y competitivo:** Actualmente la ciudad de Neiva cuenta con el único programa académico reconocido por el ministerio de educación en materia de Energías Renovables: La **Ingeniería en Energías Renovables**². El presente proyecto de acuerdo contribuiría de manera directa a potencializar la ciudad de Neiva como pionera en materia de implementación de energías limpias, garantizando espacios de prácticas e innovación en los graduados de dicho programa académico e incluso permitiría convertir a Neiva como ciudad líder en exportación de mano de obra calificada para otras regiones de Colombia y del mundo en materia de implementación y puesta en marcha de proyectos de implementación de Fuentes Convencionales de Energía.

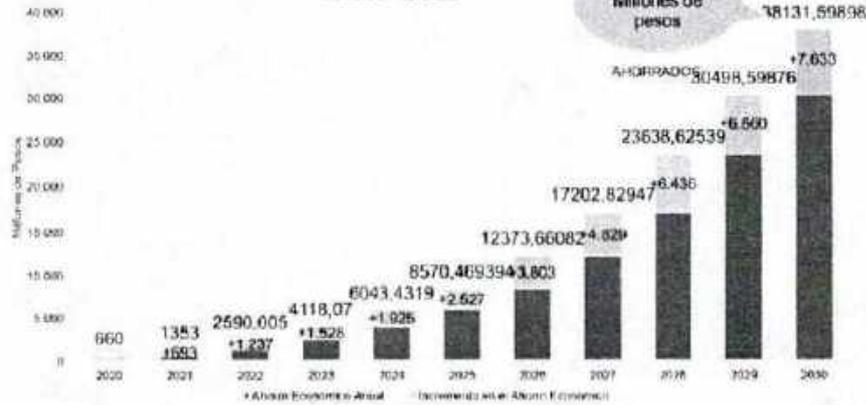
INVERSIÓN EN ENERGÍA SOLAR ANUAL Y ACUMULADA
2020 - 2030



- Disminución del costo de la energía convencional:** Una de las grandes limitaciones económicas que tiene el Huila y de Neiva paradójicamente es el alto costo de la energía convencional. Pese a que nuestro departamento cuenta con dos represas hidroeléctricas, el costo de la energía convencional que se paga en Neiva está dentro de los primeros tres lugares a nivel nacional. Esta iniciativa permitiría disminuir los costos del consumo de energía de los hogares y de las empresas, desencadenando un efecto distribucional del poder adquisitivo en otros sectores de la económica, es decir: esta propuesta contribuye directa y constantemente en la dinamización de la económica de nuestra ciudad.

² <https://www.corhuila.edu.co/seccion/programa-en-ingenieria-en-energias-renovables.html>

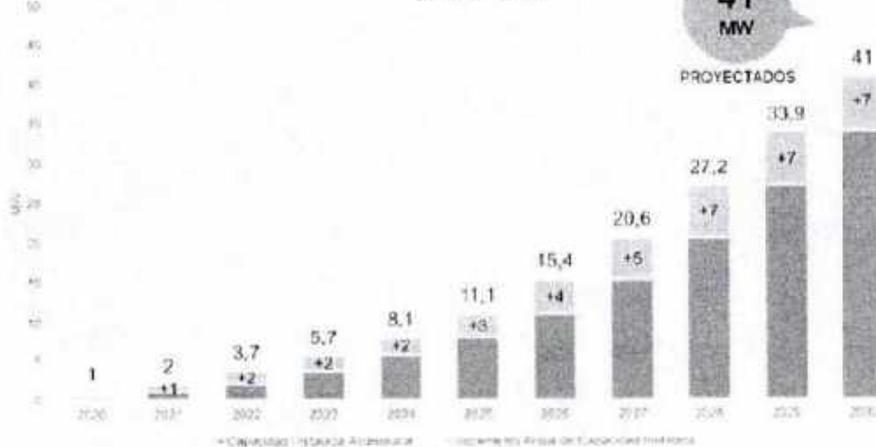
AHORRO ECONÓMICO POR INSTALAR SOLAR FV ANUAL Y ACUMULADA 2020 - 2030



Elaboración propia

- Reducción de la incertidumbre económica:** A diferencia de la generación de energía por combustibles fósiles, cuyos costos varían constantemente y dependen de la coyuntura, el costo de la producción de energía renovable es previsible y panificable. Además, las energías renovables pueden encontrarse en cualquier parte del planeta lo que significa una ventaja diferencial para las economías locales, asegurando la independencia energética al no tener que recurrir a la importación de combustibles fósiles.

PROYECCIÓN DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN SOLAR INSTALADA ANUAL Y ACUMULADA 2020 - 2030



Elaboración propia

IMPACTO FISCAL.

La ley 819 de 2003 contiene el conjunto de reglas, procesos y procedimientos que someten la administración de las finanzas públicas, tanto Nacionales como Territoriales, a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo.

A nivel territorial tiene los siguientes objetivos específicos: a) garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la Deuda Pública, haciéndolos evidentes a través de la elaboración del MFMP. b) Hacer que la entidad territorial refleje en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal las metas del balance primario que les permita asegurar la sostenibilidad de la deuda pública. c) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, al avanzar hacia presupuesto de caja y limitar la autorización de vigencias futuras. d) Reforzar los controles a nivel de endeudamiento fijado en la ley 358 de 1997. e) Reglamentar la colocación de excedentes de liquides. f) Cerrar espacio al rescate financiero de la Nación.

El artículo 7 denominado "*Análisis del impacto fiscal de la norma*" Ley 819 de 2003 expresa: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el MFMP.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE - EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Es importante mencionar que el análisis fiscal y económico realizado para determinar el posible impacto fiscal en materia de **impuesto de Industria y Comercio** del presente proyecto, fue actualizado respecto al radicado inicialmente en atención a las mesas técnicas realizadas por el concejal autor del proyecto y el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal. A continuación, se expone el paso a paso del análisis realizado así:

1. **Análisis de la base de datos de contribuyentes del Impuesto de ICA:** Dado que el beneficio tributario está orientado al impuesto de Industria y Comercio, se analizó la información de las declaraciones normales presentadas en el año 2019 por parte los contribuyentes que más pagan por dicho impuesto, con el fin de proyectar el impacto fiscal de beneficio tributario.
2. **Proyección de las empresas que su acogerían al beneficio:** Dado que la instalación requerida por un contribuyente para hacer uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE es de mínimo 25.000.000 para infraestructuras pequeñas, esto indicada que el beneficio establecido será

atractivo, en los primeros años y mientras la tecnología baja de costo, para las empresas de mayor generación de ingresos y que pagaron mayor impuesto de Industria y Comercio. En atención a la proyección de las megas generadas de energía fotovoltaica como se expuso en el impacto económico, tenemos que el aumento de las megas generadas será progresivo durante los próximos 10 años y proporcionalmente será progresivo el aumento del número de empresas que utilizarían las megas generadas.

Progresivamente, y tal como ocurrió con otras tecnologías como los celulares, la instalación de proyectos fotovoltaicos y/o de otras Fuentes de Energía No Convencionales, irán siendo más asequibles a otras empresas contribuyentes cuya capacidad de pago es menor.

A continuación, se proyectan el número de empresas que probablemente se acogerían al beneficio durante los próximos 10 años:



		ICA									
		2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	19	19									
2023		32									
2024			54								
2025				80							
2026					107						
2027						139					
2028							171				
2029								203			
2030									240		
2031										275	
EMPRESAS	19	51	89	135	192	264	363	489	617	752	

Elaboración propia: Proyección de empresas que se acogen al Beneficio.

- Proyección del impacto Fiscal:** Teniendo en cuenta los escenarios anteriormente proyectados, a continuación, se expone el impacto fiscal que podría generar a adopción del beneficio tributario propuesto en el Art. 4 del presente proyecto de acuerdo así:

PROMEDIO DE IMPUESTO A PAGAR (Con incremento anual IV. 7%)										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	162.661.300	167.541.139	172.567.173	177.744.394	183.076.726	188.569.028	194.226.099	200.062.882	206.094.468	212.236.102
2023		167.541.139	172.567.173	177.744.394	183.076.726	188.569.028	194.226.099	200.062.882	206.094.468	212.236.102
2024			172.567.173	177.744.394	183.076.726	188.569.028	194.226.099	200.062.882	206.094.468	212.236.102
2025				180.011.110	183.011.443	186.101.787	189.284.840	192.563.385	195.940.287	199.418.496
2026					183.011.443	186.101.787	189.284.840	192.563.385	195.940.287	199.418.496
2027						74.047.007	76.768.417	79.536.469	80.913.163	83.340.558
2028							76.268.417	78.556.469	80.913.163	83.340.558
2029								81.767.852	88.900.893	40.067.970
2030									88.900.893	40.067.970
2031										37.762.857

Elaboración propia: Determinación del promedio de impuesto pagado por las principales empresas.

PROYECCIÓN IMPACTO FISCAL INDUSTRIA Y COMERCIO A 10 AÑOS										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	109.056.470	118.328.164	127.878.009	137.714.349	147.845.780	158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2023		118.328.164	127.878.009	137.714.349	147.845.780	158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2024			127.878.009	137.714.349	147.845.780	158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2025				137.714.349	147.845.780	158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2026					147.845.780	158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2027						158.181.151	168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2028							168.039.588	180.100.475	191.503.400	401.248.594
2029								180.100.475	191.503.400	401.248.594
2030									191.503.400	401.248.594
2031										401.248.594
TOTAL	109.056.470	854.438.809	1.535.840.631	2.041.976.218	2.690.400.726	3.304.251.196	4.158.438.062	4.796.064.344	5.399.787.407	6.071.626.999

Elaboración propia: Proyección a 10 años del impacto Fiscal del beneficio otorgado en el Art.4

La metodología utilizada para determinar los valores del impacto fiscal fue proyectada tomando como base 4 variables determinantes, las cuales están directamente relacionadas así:

- Proyección anual de las megas de energía fotovoltaica generada para los próximos 10 años.
- Proyección de la cantidad de empresas que demandarían las megas generadas durante los próximos 10 años (795 empresas en total).
- Determinación de las 795 empresas que más pagaron impuesto de ICA durante el periodo gravable 2019 en el municipio de Neiva.
- Se tomó como referencia de incremento anual un IPC constante del 3% como lo establecen las proyecciones macroeconómicas de la nación para actualizar los valores durante los siguientes 10 años.

4. Impacto económico que generaría en el Municipio de Neiva el beneficio tributario otorgado para el impuesto de ICA: Dado que lo que se busca con el artículo 4 del proyecto de acuerdo, es incentivar la instalación y el uso Fuentes No Convencionales de Energía -FNCE, dicho beneficio tributario genera una reducción de ingresos corrientes, sin embargo, es muy importante precisar que paralelamente el proyecto contribuye a dinamizar la economía, generar nuevos empleos³ y a generar un nuevo ingreso para el municipio en materia de industria y comercio, lo anterior teniendo en cuenta que se realizará una nueva actividad industrial en la ciudad (Instalación y mantenimiento de Fuentes No Convencionales de Energía). Dichos ingresos tributarios serían generados por las

³ Empresarios de la industria de la energía fotovoltaica afirman que, en Colombia, por cada instalación para generar una (1) mega de energía a través de paneles solares, se generan alrededor de 15 empleos formales.

empresas que ejecuten las instalaciones de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-- en las infraestructuras físicas de los contribuyentes que quieran acceder al beneficio tributario.

A continuación, se expone el paso a paso del análisis fiscal y económico realizado para determinar el posible impacto fiscal en materia de **impuesto predial unificado** del presente proyecto de acuerdo así:

Es importante mencionar que el análisis fiscal y económico realizado para determinar el posible impacto fiscal en materia de **impuesto predial unificado** del presente proyecto, fue actualizado respecto al radicado inicialmente en atención a las mesas técnicas realizadas por el concejal autor del proyecto y el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal. A continuación, se expone el paso a paso del análisis realizado así:

- 1. Análisis de la base de datos de contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de uso residencial:** Dado que también se contempla en el proyecto de acuerdo beneficio tributario en materia de impuesto predial unificado únicamente para predios de uso residencial, se analizó la base de datos de dichos contribuyentes para el año 2020 y se generó la estimación de número de residencias que implementarían la instalación de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-- así:



La ciudad de Neiva tiene según catastro un total de 139.373 predios, los cuales podrían optar por la utilización de infraestructura de energías fotovoltaicas. Se debe tener en cuenta el límite del 15% la demanda de energía por circuito, según lo establece la Ley 1715 de 2014 y la estimación de residencias que en función de la capacidad de megas generadas para los próximos 10 años optarían lo la utilización de energías fotovoltaicas. Se espera que haya un aumento progresivo y en el año 2030 un total de 2.274 predios de uso residencial instalen de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE--.

- 2. Proyección de contribuyentes que se acogerían al beneficio:** Dado que la instalación requerida por un contribuyente para hacer uso de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE es de mínimo 25.000.000, se proyecta una aceptación inicial en la toma del beneficio tributario en los predios de uso

residencial que mayor impuesto pagan anualmente. En atención a la proyección de las megas generadas de energía fotovoltaica como se expuso en el impacto económico, tenemos que el aumento de las megas generadas será progresivo durante los próximos 10 años y proporcionalmente será progresivo el aumento del número de empresas que utilizarían las megas generadas.

PREDIAL										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
2023		95	95	95	95	95	95	95	95	95
2024			112	112	112	112	112	112	112	112
2025				134	134	134	134	134	134	134
2026					168	168	168	168	168	168
2027						241	241	241	241	241
2028							291	291	291	291
2029								370	370	370
2030									375	375
2031										398
PREDIOS	56	151	263	397	565	806	1.097	1.467	1.842	2.240

Fuente propia: Proyección a 10 años de predios de uso residencial que se acogerían al beneficio.

Progresivamente, y tal como ocurrió con otras tecnologías como los celulares, la instalación de proyectos fotovoltaicos y/o de otras Fuentes de Energía No Convencionales, irán siendo más asequibles a otras empresas contribuyentes cuya capacidad de pago es menor.

3. **Proyección del impacto Fiscal:** Teniendo en cuenta los escenarios anteriormente proyectados, a continuación, se expone el impacto fiscal que podría generar a adopción del beneficio tributario propuesto en el Art. 5 del presente proyecto de acuerdo así:

PROMEDIO DE IMPUESTO A PAGAR (Con incremento anual IPC IN)										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	13.547.034	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445	13.953.445
2023		10.969.734	11.298.826	11.637.790	11.986.924	12.346.537	12.716.928	13.098.436	13.491.389	13.896.130
2024			9.397.268	9.679.701	9.973.092	10.269.195	10.577.271	10.894.589	11.221.426	11.558.069
2025				8.108.743	8.352.006	8.602.566	8.860.043	9.126.462	9.400.236	9.682.264
2026					7.017.980	7.228.520	7.445.375	7.668.737	7.898.299	8.135.263
2027						5.947.756	5.947.756	5.947.756	5.947.756	5.947.756
2028							5.145.355	5.299.715	5.458.707	5.622.468
2029								4.494.689	4.494.689	4.494.689
2030									4.001.607	4.121.855
2031										3.628.555

PROYECCIÓN IMPACTO FISCAL IMPUESTO PREDIAL A 10 AÑOS										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
2022	75.863.389	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290	78.139.290
2023		104.212.470	107.338.964	110.559.919	113.875.780	117.292.057	120.810.815	124.435.139	128.168.103	132.011.219
2024			105.255.001	108.412.651	111.665.030	115.014.981	118.465.430	122.019.393	125.675.975	129.450.274
2025				108.657.161	111.916.876	115.214.393	118.532.614	122.294.592	125.963.430	129.741.333
2026					117.307.077	121.419.114	125.082.308	128.834.777	132.698.821	136.680.815
2027						143.350.914	143.350.914	143.350.914	143.350.914	143.350.914
2028							149.779.621	154.271.217	158.888.509	163.611.870
2029								156.303.505	158.303.505	158.303.505
2030									150.060.246	154.561.071
2031										144.415.878
TOTAL	75.863.389	182.351.761	290.713.135	405.768.112	533.699.048	690.500.760	854.301.199	1.039.589.334	1.209.203.748	1.378.262.628

Elaboración propia: Proyección a 10 años del impacto Fiscal del beneficio otorgado en el Art.5

- 4. Impacto económico que generaría en el Municipio de Neiva el beneficio tributario del impuesto Predial Unificado:** Dado que lo que se busca con el artículo 5 al igual que el artículo 4 del presente proyecto de acuerdo, es incentivar la instalación y el uso Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE, dicho beneficio tributario genera una reducción de ingresos corrientes, sin embargo, es muy importante precisar que paralelamente el proyecto contribuye a dinamizar la economía mediante la generación de nuevos empleos⁴ y progreso económico, lo anterior teniendo en cuenta que se realizará una nueva actividad industrial en la ciudad (Instalación y mantenimiento de Fuentes No Convencionales de Energía).

Como conclusión del impacto fiscal que le generaría al municipio de Neiva el presente proyecto de acuerdo, encontramos que su impacto negativo será a corto plazo, lo anterior dado que el efecto distribucional económico que implica la reducción temporal de impuestos y la disminución del costo del servicio de energía convencional de los hogares y las empresas, produce un efecto multiplicador de ahorro en los hogares y contribuyentes que dinamizan la económica de la ciudad, luego es pertinente analizar que a mediano y largo plazo el impacto fiscal será positivo.

Sumado a lo anterior, el presente proyecto de acuerdo enmarca la posibilidad de generar la demanda necesaria para darle un impulso inicial a lo que podría convertirse en una industria que jalone la economía del municipio de Neiva en las próximas décadas, trayendo beneficios en oportunidades de emprendimiento y empleabilidad para los pobladores y en mayor recaudo de impuestos para el municipio.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Respecto al aspecto legal que soporta y justifica el presente proyecto de acuerdo es preciso exponer las siguientes consideraciones:

- Que la ley 1715 de 2014 por medio de la cual se regula la integración de las Energías Renovables No Convencionales - FNCE - al Sistema Energético Nacional, definió como objetivos principales en su Artículo 2 entre otros: “d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana; e) Estimular la inversión, la investigación y el desarrollo para la producción y utilización de energía a partir de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, mediante el establecimiento de incentivos tributarios, arancelarios o contables y demás mecanismos que estimulen desarrollo de tales fuentes en Colombia”.

⁴ Empresarios de la industria de la energía fotovoltaica afirman que, en Colombia, por cada instalación para generar una (1) mega de energía a través de paneles solares, se generan alrededor de 15 empleos formales.

- Que la ley 1715 de 2014 declara la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía - FNCE -, principalmente aquellas de carácter renovable, se declara como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.
- Que, en materia fiscal, el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal sentido pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley" (Numeral 6 del Artículo 18).
- Que mediante acuerdo 028 de 2018, se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Neiva, que en su capítulo III se regulo el impuesto de Industria y Comercio y en su capítulo XII se regulo el Impuesto de Alumbrado Público.
- Que el impuesto de industria y Comercio es un impuesto que tiene fundamentación legal en la Ley 56 de septiembre de 1.981, Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 3070 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986 así como las modificaciones contempladas con la reforma tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 en sus Artículos 141, 143, 182, 342, 343, 344, 345,346 y 372.
- Que el impuesto de Alumbrado Público es un impuesto que tiene autorización legal en la Ley 97 del 24 de noviembre de 1913, la ley 84 del 30 de noviembre de 1915 y finalmente modificado con la reforma tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
- Que el párrafo único del Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, faculta a las entidades territoriales para que en virtud de su autonomía puedan complementar la destinación del impuesto de alumbrado público a la actividad de iluminación ornamental de espacios públicos.
- Que el acuerdo 008 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023", en su artículo primero contempla como el programa n. 14 Desarrollo Ambiental Sostenible del Sector Minero Energético, el cual tiene como objetivo estratégico "Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en concordancia con las políticas ambientales, que permitan el establecimiento de un medio ambiente sano y sostenible, en cumplimiento de la normatividad vigente y que garantice las condiciones ideales de vida a la población neivana".

En estos términos dejo consignada la exposición de motivos que justifica el proyecto de Acuerdo sometido a su Consideración.

Atentamente,



JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Concejal del Municipio de Neiva
C.C. 1.075.225.349 de Neiva



JORGE EDUARDO RAMÍREZ ALVIRA,
Concejal del Municipio de Neiva
C.C. 7.709.690 de Neiva

	FORMATO: CONCEPTO ECONÓMICO	CÓDIGO: GF-FO-01A
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 09/09/2020

Neiva, Abril 13 de 2.021

Honorable Concejal
DEIBY MARTINEZ CORTES
 Concejal Ponente Proyecto de Acuerdo
 Comisión Segunda – Presupuesto, Hacienda y Crédito Público
 Ciudad

	SECRETARIA GENERAL CONCEJO DE NEIVA 13 ABR 2021
	FECHA RECIBIDO <u>13 ABR 2021</u>
	N° DE RADICADO <u>20210413-12</u>
	HORA DE RECIBIDO <u>5:20 p.m</u>
	N° DE FOLIOS <u>4 folios</u>
	PASA A <u>Heriberto Suarez</u> FIRMA

CONCEPTO ECONÓMICO SOBRE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 009 de 2.021

1. **TITULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA – FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. INTRODUCCION

La Ley 1715 de 2014, "Por medio de la cual se regula la integración de las Energías Renovables No Convencionales al Sistema Energético Nacional", definió las Acciones ejemplares del Gobierno Nacional y la Administración Pública en su Artículo 41: "El Gobierno Nacional y el resto de administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran acciones ejemplares tendientes a la supresión de barreras técnicas, administrativas y de mercado para el desarrollo de las FNCE y la promoción de la gestión eficiente de la energía.

En particular, las medidas tendrán por objeto la consecución del ahorro de energía y la introducción de FNCE en los distintos sectores, el establecimiento de requisitos mínimos de eficiencia para los equipos que consumen energía, la concientización de los consumidores de energía para un uso eficiente, la mejora de la eficiencia en la producción, el transporte y la distribución de calor y electricidad, así como el desarrollo de tecnologías energéticas y para la eficiencia de los edificios.

Para ello, se prestará especial atención a la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito local y

	FORMATO: CONCEPTO ECONÓMICO	CÓDIGO: GF-FO-01A
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 09/09/2020

regional, donde se encuentran los Órganos competentes para la tramitación y autorización de instalaciones".

El Municipio de Neiva cuenta con condiciones geográficas inigualables y con gran potencial para convertirse en una ciudad pionera en Colombia en la generación de energías renovables, especialmente la energía solar que se caracteriza además de ser limpia, e inagotable.

Lo anterior lo confirma el más reciente estudio de competitividad y desarrollo sostenible realizado sobre la Ciudad de Neiva por parte del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) en apoyo con el FINDETER, el cual establece que una de las acciones que debe realizar Neiva para convertirse en el Verdadero Líder del desarrollo sostenible para la región para el año 2040, es generar proyectos vanguardistas que puedan atraer inversiones al sector de energías renovables y aumentar la sostenibilidad ambiental del municipio.

Es por ello que la presente iniciativa, además de contribuir al desarrollo sostenible de nuestra ciudad y de proyectar a Neiva en materia de utilización de energías renovables permite contribuir positivamente al cambio climático y por ende a la sostenibilidad del medio ambiente así:

- Ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a frenar el calentamiento global.
- Las energías limpias le permitirían a la ciudad poner en marcha planes para sustituir parcialmente el uso de combustibles fósiles por energías renovables.
- Las energías renovables son competitivas y aceptadas en todo el mundo.

3. VIABILIDAD ECONOMICA

Conscientes de la necesidad de proponer iniciativas que le permitan a nuestro municipio lograr un desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente, es claro que dichas iniciativas no deben ser ajenas a la necesidad de que nuestra sociedad sea más competitiva en materia económica.

Lo anterior es posible, dado el efecto macroeconómico positivo que se verá reflejado en todo el municipio con el uso de fuentes no convencionales de energía, esto gracias al impacto multimercado que generaría esta iniciativa principalmente por las siguientes variables:

	FORMATO: CONCEPTO ECONÓMICO	CÓDIGO: GF-FO-01A
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 09/09/2020

Generación de Empleo: Podría contribuir a generar aproximadamente 30 megas de energía fotovoltaica en los próximos 10 años, lo que representaría más de 460 empleos directos permanentes. Esto le permitiría al municipio además de la generación de nuevos empleos, lograr mayor productividad en todos los sectores económicos de la ciudad dados los encadenamientos económicos que generaría una mayor tasa de empleo.

Fortalecimiento Académico y Competitivo: Actualmente la ciudad de Neiva cuenta con el inicio del programa académico reconocido por el Ministerio de Educación en materia de Energía Renovables: La Ingeniería en Energías Renovables. El presente proyecto de acuerdo contribuiría de manera directa a potencializar la ciudad de Neiva como pionera en materia de implementación de energías limpias, garantizando espacios de prácticas e innovación en los graduados de dicho programa académico e incluso permitiría convertir a Neiva como ciudad líder en exportación de mano de obra calificada para otras regiones de Colombia y del mundo en materia de implementación y puesta en marcha de proyectos de implementación de Fuentes no Convencionales de Energía.

Disminución del costo de la energía convencional: Una de las grandes limitaciones económicas que tiene el Huila y de Neiva paradójicamente es el alto costo de la energía convencional. Pese a que nuestro departamento cuenta con dos represas hidroeléctricas, el costo de la energía convencional que se paga en Neiva está dentro de los primeros tres lugares a nivel nacional. Esta iniciativa permitiría disminuir los costos del consumo de energía de los hogares y de las empresas, desencadenando un efecto distribucional del poder adquisitivo en otros sectores de la economía, es decir; esta propuesta contribuye directa y constantemente en la dinamización de la economía de nuestra ciudad.

Reducción de la incertidumbre económica: A diferencia de la generación de energía por combustibles fósiles, cuyos costos varían constantemente y dependen de la coyuntura, el costo de la producción de energía renovable es previsible y panificable. Además, las energías renovables pueden encontrarse en cualquier parte del planeta lo que significa una ventaja diferencial para las economías locales, asegurando la independencia energética al no tener que recurrir a la importación de combustibles fósiles.

El impacto fiscal que el Proyecto de Acuerdo No. 9 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" puede generar en nuestro municipio se verá reflejado en la tributación que realicen los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que impongán el sistema pues se convertiría en una nueva actividad industrial en la

	FORMATO: CONCEPTO ECONÓMICO	CÓDIGO: GF-FO-01A
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 09/09/2020

ciudad (Instalación y Mantenimiento de Fuentes Convencionales de Energía).

De la misma manera la tributación por concepto de Impuesto Predial de los predios que estén legalmente matriculados permitirá a sus propietarios gozar de beneficios si establecen el uso de fuentes no convencionales de energía.

Como conclusión el impacto fiscal que le generaría al municipio de Neiva el presente proyecto de acuerdo, encuentro que su impacto negativo será a corto plazo, lo anterior dado que el efecto distribucional económico que implica la reducción temporal de impuestos y la disminución del costo del servicio de energía convencional de los hogares y las empresas, produce un efecto multiplicador de ahorro en los hogares y contribuyentes que dinamizan la economía de la ciudad, luego es pertinente analizar que a mediano y largo plazo el impacto fiscal será positivo.

Sumado a lo anterior, el presente proyecto de acuerdo enmarca la posibilidad de generar la demanda necesaria para darle un impulso inicial a lo que podría convertirse en una industria que mueva la economía del municipio de Neiva en las próximas décadas, trayendo beneficios en oportunidades de emprendimiento y empleabilidad para los pobladores y en mayor recaudo de impuestos para el municipio

En consideración a lo expresado, se puede concluir que el Proyecto de Acuerdo No. 9: "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA – FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por los Concejales Juan Diego Amaya Palencia y Jorge Eduardo Ramírez Alvira, del que se emite Concepto Económico y Financiero es VIABLE, en la medida en que goza de los fundamentos Constitucionales y legales para que surta su trámite y el respectivo estudio ante la Corporación Concejo de Neiva, quien se encuentra facultada para realizar todas las observaciones pertinentes.

Atentamente,

Monica I. Valenzuela O.

MONICA ISABEL VALENZUELA OCAMPO
Asesora Económica y Financiera

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 1 DE 11

Neiva, abril 22 de 2021.

Honorable Concejal
DEIBY MARTINEZ CORTES

Concejal ponente

Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda Y Crédito Público

E. S. D.


SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA
22 ABR 2021

FECHA RECIBIDO _____
 N° DE RADICADO 20210422-09
 HORA DE RECIBIDO 4:30 P.M.
 N° DE FOLIOS 11 (1010)
 PASA A _____
 FIRMA Deiby Martinez

Referencia: Concepto Jurídico

Asunto: Concepto viabilidad jurídica, Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021.
 Concejal ponente **DEIBY MARTINEZ CORTES**, Comisión Segunda de
 Presupuesto, Hacienda Y Crédito Público

Cordial saludo Concejal Martínez Cortes:

CARLOS HERNANDO ORDOÑEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.238.082 de Pitalito - Huila, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.483 del Consejo Superior de la Judicatura, y en cumplimiento de mis obligaciones contractuales como Asesor Jurídico de la Plenaria del Concejo de Neiva - Huila, me dispongo a exponer las siguientes consideraciones, a fin de rendir concepto de viabilidad jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA . FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. atendiendo la solicitud realizada por la presidencia en Plenaria del Concejo de Neiva.

I. ALCANCE DEL CONCEPTO

Los conceptos emitidos, son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares.

En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución¹, ni tienen el carácter de fuente normativa y solo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes en la materia del sub examine.

¹Art. 28 de la Ley 1755 del 2015

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN:
	Neiva Ciudad del Sol	08/10/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 2 DE 11

II. TITULO DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA, FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

III. ANTECEDENTES

El presidente del Concejo de Neiva, requirió Concepto de Viabilidad Jurídica del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA. FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cuyo Ponente es el Honorable Concejal **DEIBY MARTINEZ CORTES** de la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda Y Crédito Público.

Pretende el concepto de viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, presentar el análisis Constitucional y legal del su articulado y su coherencia respecto a la unidad de materia y el respectivo Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 **"MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ"**, suscrito mediante Acuerdo 08 de 2020.

En la exposición de motivos del proyecto de acuerdo se expresa con claridad el marco Constitucional y legal, la conveniencia y especialmente pretende declarar a Neiva Ciudad del Sol, cuyo objetivo es incentivar el uso de fuentes no convencionales de energía, además dentro del Plan Municipal de Desarrollo **"Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023**, existe la Línea Estratégica: **"Primero Neiva en Infraestructura y servicios públicos, programa 14. 2105. Desarrollo Ambiental Sostenible del Sector Minero Energético"** y en el proyecto de acuerdo que es el caso de análisis pretende desarrollar políticas ambientales que permitan un medio ambiente sano y sostenible para la ciudad.

Además, se justifica en la exposición de motivos el impacto fiscal de acuerdo a lo establecido por la Ley 819 de 2003, pero respetando lo consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE

*Las Fuentes No Convencionales de Energía -FNCE- son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 3 DE 11

en el país no se usan o se utilizan de manera marginal y no se comercializan ampliamente" (FENOGE).

El medio ambiente juega un papel importante en el afianzamiento económico y social de un territorio, es un instrumento fundamental para remediar los problemas de costo y lograr localidades eficientes y equitativas. Una vez hecho este somero análisis de la importancia del proyecto de acuerdo, se efectuó el siguiente análisis de marco normativo:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Respecto a las Fuentes No Convencionales de Energía, la Constitución Política de 1991 en su artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. En el mismo sentido el artículo 334 prevé que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y este intervendrá por mandato de la ley en la explotación de los recursos naturales, que a su tenor se expresa:

"ARTICULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

"ARTICULO 334. *<Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.*

Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 4 DE 11

conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

PARÁGRAFO. *Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los <sic> derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva."*

Ahora, la misma Carta Política autoriza a los entes territoriales, para que de manera autónoma administre su entorno, claro está respetando los límites descritos en la Constitución y la Ley. El presente artículo expresa dicha autonomía de la siguiente manera:

"ARTICULO 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
4. *Participar en las rentas nacionales."*

(Negrilla y subrayado propio).

La constitución Política de Colombia, determina que el Estado es el obligado a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, hace parte de los fines sociales del Estado, por tal motivo es un deber asegurar su prestación eficiente. La energía como servicio público esencial, le corresponde al Estado aunar esfuerzo para logra la efectiva prestación a través

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 5 DE 11

de un ambiente sano y a los demás derechos que por conexidad se unen a esta obligación que se transcribe en el siguiente artículo:

“ARTICULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

LEGALIDAD.

La ley 136 de 1994 en su artículo 32, establece las siguientes atribuciones a los Concejales:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

“(...)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

(...)”

La ley 1955 de 2019, modifica el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014, que se refiere a fuentes de energía no convencionales, que a su tenor dice:

ARTÍCULO 174º. INCENTIVOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES - FNCE. *Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN:
	Neiva Ciudad del Sol	08/10/2020
	CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 6 DE 11

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES - FNCE. Como Fomento a la Investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción de energía eléctrica con FNCE y la gestión eficiente de la energía, los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en este sentido, tendrán derecho a deducir de su renta, en un período no mayor de 15 años, contados a partir del año gravable siguiente en el que haya entrado en operación la inversión, el 50% del total de la inversión realizada.

El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50% de la Renta Líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.

Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario, la inversión causante del mismo deberá ser certificada como proyecto de generación de energía eléctrica a partir de FNCE por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Con la Ley 1715 de 2014², el gobierno buscó promover el desarrollo y la utilización de FNCER, principalmente las de carácter renovable y particularmente, en las zonas no interconectadas. Esta norma plantea incentivos a la inversión que incluyeron deducciones de renta, depreciación acelerada, exclusiones del impuesto al valor agregado (IVA) y exención de aranceles, lo que hace pertinente el proyecto de acuerdo objeto de análisis.

Esta ley establece dentro de su artículo 1, el objetivo principal el cual se crea la promoción del desarrollo y utilización de fuentes no convencionales de energía y en su artículo 2, describe con claridad la finalidad de esta, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la

² Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 7 DE 11

energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

ARTÍCULO 2o. FINALIDAD DE LA LEY. *La finalidad de la presente ley es establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional. Igualmente, tiene por objeto establecer líneas de acción para el cumplimiento de compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, tales como aquellos adquiridos a través de la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena) mediante la Ley 1665 de 2013.*

Son finalidades de esta ley:

a) Orientar las políticas públicas y definir los instrumentos tributarios, arancelarios, contables y de participación en el mercado energético colombiano que garanticen el cumplimiento de los compromisos señalados en el párrafo anterior;

b) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica;

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;

d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana;

e) Estimular la inversión, la investigación y el desarrollo para la producción y utilización de energía a partir de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, mediante el establecimiento de incentivos tributarios, arancelarios o contables y demás mecanismos que estimulen desarrollo de tales fuentes en Colombia;

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 8 DE 11

f) Establecer los criterios y principios que complementen el marco jurídico actual, otorgando certidumbre y estabilidad al desarrollo sostenible de las fuentes no convencionales de energías, principalmente aquellas de carácter renovable, y al fomento de la gestión eficiente de la energía. Suprimiendo o superando gradualmente las barreras de tipo jurídico, económico y de mercado, creando así las condiciones propicias para el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el desarrollo de un mercado de eficiencia energética y respuesta de la demanda;

g) Fijar las bases legales para establecer estrategias nacionales y de cooperación que contribuyan al propósito de la presente ley.

El decreto 2143 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.", Adiciónese un nuevo capítulo al Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, respecto al desarrollo y utilización de fuentes no convencionales de energía – FNCE.

La ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", estableció en el tema de análisis en los artículo 349 al 353 lo referente al Alumbrado Público, del artículo 342 al 346 lo relacionado al impuesto de Industria y Comercio.

El Decreto 0570 de 2018, estableció la política para el desarrollo de la energía renovable para Colombia como un instrumento para mitigar el impacto del fenómeno del niño producto de la alta participación de la generación hídrica. Además, estableció los lineamientos de política para definir e implementar un mecanismo para obtener contratos de generación de electricidad a largo plazo.

Los principales objetivos de este decreto son: (i) aumentar la resiliencia de la generación de energía, (ii) promover la competencia y garantizar la formación de precios eficientes en el sector, (iii) mitigar los efectos del cambio climático, (iv) promover el desarrollo económico sostenible y (v) reducir las emisiones de GEI.

DOCUMENTO CONPES 3969 DE 2019.

"De acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, el país está comprometido con la promoción de fuentes no convencionales de energía, principalmente de carácter renovable. Para esto, se requiere fomentar la inversión en proyectos con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCE), lo cual, precisa de instrumentos financieros que permitan mejorar su perfil de riesgo y de esta manera

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 9 DE 11

facilitar el acceso a financiamiento, en condiciones competitivas y de mercado. Diversificar la matriz energética en Colombia es una acción estratégica para asegurar la ampliación de la capacidad instalada de generación de energía eléctrica y así asegurar el abastecimiento energético del país."

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE NEIVA.

El reglamento interno del Concejo de Neiva³, determina con claridad las funciones que le corresponde desarrollar de acuerdo a su reglamentación interna, en su articulado las define de la siguiente manera:

ARTÍCULO 90°. COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *Estará integrada por siete (7) Concejales y dará primer debate a los Proyectos relacionados con:*

(...)

1. *Con Impuestos, Tasas, Contribuciones y demás ingresos Municipales: su creación, recaudo, jurisdicción coactiva, reglamentación, exenciones, modificaciones y Estatuto Tributario Municipal.*

(...)"

Adicionalmente el Reglamento Interno del Concejo de Neiva en el artículo 113, regla lo relacionado a la unidad de materia y lo relacionado a los soportes y los requisitos que debe contener el proyecto de acuerdo a lo cual se expresa:

"ARTÍCULO 113°. UNIDAD DE MATERIA. *Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.*

Los Proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y el sustento Constitucional, Legal y de conveniencia, igualmente los soportes pertinentes y las demás consideraciones que exponga el autor.

La Presidencia rechazará y devolverá las iniciativas que no se avengan con este precepto, al momento de su radicación, pero sus decisiones son apelables ante la Plenaria.

³ Acuerdo 020 de 2014, "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Neiva y se incluye el Régimen de Bancadas y se adoptan otras disposiciones"

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 10 DE 11

NORMAS MUNICIPALES.

Acuerdo 028 de 2018 "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Neiva y se conceden unas facultades", en su artículo 45 al 92 define lo relacionado al impuesto de Industria y Comercio y en el Capítulo XII, reglamentado lo referido al Alumbrado Público.

Acuerdo Municipal 008 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2020-2023, mandato, ciudadano, territorio de vida y paz".

V. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

Como recomendación respetuosa, debe la Corporación establecer no solo una educación ambiental, sino también una educación destinada a conocer los beneficios de la implementación de las Fuentes no Convencionales de Energías, y dar a conocer que existen Organismos Internacionales que financian la implementación de dichos instrumentos alternativos de producción de energía y haría que el proyecto de acuerdo genere un impacto más efectivo, motive y agilice su implementación.

Como el proyecto de acuerdo generará una posible reducción de ingresos para el Municipio de Neiva, deberá necesariamente contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto actual o un aumento de los ingresos, lo que deberá ser analizado y aprobado por la respectiva Secretaría de Hacienda.

VI. VIABILIDAD JURÍDICA.

De conformidad con el análisis jurídico, se considera viable y procedente el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA. FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por avalar su contenido en fundamentos Constitucionales y legales, en la medida de que sea acogido el contenido de la iniciativa presentada por los Honorables Concejales **JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA** y **JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA**.

Además, se debe tener en cuenta que el artículo 112 del Acuerdo 020 de 2014, avala la procedencia y la competencia de los Honorables Concejales **JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA** y **JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA**, para radicar ante el Concejo de Neiva, Proyectos de Acuerdo que busquen cumplir el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 **MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ**, suscrito mediante Acuerdo 08 de 2020, como también aquellos que pretendan desarrollar el cumplimiento de los fines del Estado, que en este caso busca la prestación de servicios públicos eficientes y primordialmente promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en el Municipio de Neiva, a través de Fuentes No Convencionales de

	CONCEJO DE NEIVA	VERSIÓN: 01
	PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE 2021	FECHA EMISIÓN: 08/10/2020
	Neiva Ciudad del Sol CONCEPTO JURÍDICO	PÁGINA: 11 DE 11

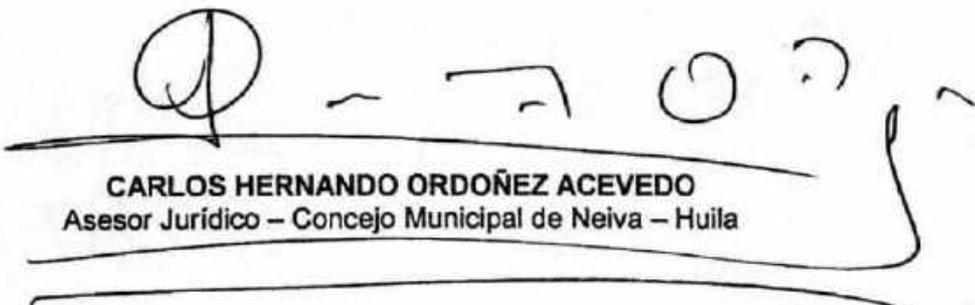
Energía, por supuesto respetando derechos fundamentales y legales, lo cual evidencia la pertinencia de la iniciativa, pero especialmente en las línea estratégica del Plan de Desarrollo Municipal que se describen a continuación:

1. **"Primero Neiva en Infraestructura y servicios públicos, programa 14. 2105. Desarrollo Ambiental Sostenible del Sector Minero Energético".**

También afianza la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 009, la competencia del Concejo de Neiva para el estudio y análisis del mismo y de encontrarlo ajustado a las normas actuales, aprobarlo para que en su trámite respectivo en su momento sea reconocido como Acuerdo Municipal.

El Proyecto de Acuerdo No. 009 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA. FNCE – EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, cuenta con la respectiva exposición de motivos, en el que se expresa de manera clara la justificación, el marco normativo vigente, la conveniencia por pretender declarar a Neiva Ciudad del Sol, cuyo objetivo es incentivar el uso de fuentes no convencionales de energía, y de esta manera fortalecer el desarrollo de políticas ambientales que permitan un medio ambiente sano y sostenible para la ciudad. Por último, del análisis jurídico respectivo se concluye que la iniciativa respeta en su contenido y alcance la unidad de materia.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO ORDOÑEZ ACEVEDO
Asesor Jurídico – Concejo Municipal de Neiva – Huila



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

CONCEJO DE NEIVA



SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA

FECHA RECIBIDO 23 ABR 2021
N° DE RADICADO 20210423-04
HORA DE RECIBIDO 4:45 pm
N° DE FOLIOS 7 (110)
PASA A _____
FIRMA Haisilia Suarez

INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO NO. 009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEJAL PONENTE
DEIBY MARTINEZ CORTÉS

COMISION SEGUNDA
PRESUPUESTO- HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
NEIVA-2021



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Neiva, 22 de Abril de 2021

Honorable concejal

LUIS ALEJANDRO SERNA SERNA

Presidente Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público

Ciudad

REF. INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2021

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar ponencia para primer debate al Proyecto de acuerdo N° 009 de 2021" **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

. Presentado por los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA y en cumplimiento del encargo que me hiciera el Señor Presidente de la Corporación y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y artículo 122 del Acuerdo No. 020 de 2014, previa algunas consideraciones legales.

En este orden de ideas, someto a consideración de la Honorable Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como autores a los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA, fue presentado ante esta Honorable Corporación en sesiones ordinarias, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fue designado ponente por el señor presidente de la Corporación.

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 009 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...)

"Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo esta amparado por la siguiente normatividad:

1. ART 287 de la Constitución Política
2. Art.32 de la Ley 136 de 1994 modf. Por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012
3. Ley 1715 de 2014 Art. 141, 143, 182, 342, 343, 344, 345, 346 ,350 y 372 Ley 1819 de 2016.
4. Acuerdo No. 008 de 2020 Art. 1 Programa No. 14
5. Acuerdo 028 de 2018 Capitulo III y XII.

Realizado el análisis al proyecto objeto de esta ponencia, es necesario y conveniente para el municipio de Neiva teniendo en cuenta el impacto ambiental, económico y fiscal que está integrado en esta iniciativa.



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Cabe destacar que además de contribuir al desarrollo sostenible para la ciudad, busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, gracias a la implementación y generación de energía solar, permitiendo que la Ciudad de Neiva se categorice como ciudad pionera en Colombia para la generación de energías renovables no convencionales.

Aunado a lo anterior, cuenta con el sustento de estudios de proyecciones de los beneficios ambientales donde revelan que la adopción de estas medidas frenará considerablemente el calentamiento global, dando garantía del beneficio para el medio ambiente.

Frente al impacto económico, cabe resaltar, que como primera medida busca dinamizar la economía, con generación de empleo ya que contribuiría a potencializar la implementación de esta clase de energías limpias dada la productividad que se tendrá a largo plazo, e incluso permitirá que Neiva se convierta en una ciudad líder en exportación de mano de obra calificada para otras regiones del país.

Ahora bien, en el impacto fiscal que es el tema principal y objeto de estudio en esta comisión, hay varios aspectos a mencionar, entre ellos encontramos que el impacto negativo será a corto plazo. Pero hay que tener en cuenta que el beneficio contemplado sería la disminución de los costos de la energía convencional en los hogares y empresas como quiera que se podrá distribuir el poder adquisitivo con otros sectores de la economía.

A mediano y largo plazo tendríamos la generación de ingresos para el municipio en materia de industria y comercio, teniendo en cuenta que se realizará una nueva actividad industrial en la ciudad, estos ingresos estarían dados por las diferentes empresas que realizaran las instalaciones de fuentes no convencionales de energía.

En este orden de ideas, el proyecto de acuerdo presente enmarca la posibilidad de generar la demanda necesaria para darle un impulso a la economía inicial a lo que podría convertirse en una industria a largo plazo que genere beneficios como oportunidades de crear empresas, empleos para los neivanos y para el municipio un mayor recaudo en los tributos.

UNIDAD DE MATERIA

En principio, la Carta Magna consagra en su artículo 158 que *"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión*



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión"

Ahora bien, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que *"Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan"*.

De conformidad con lo establecido en la normatividad antes mencionada, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se relaciona con **DECLARAR A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLEZCA EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA -FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES**, para que surta el primer debate en la comisión Segunda del Honorable Concejo de Neiva.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA pretende declarar a Neiva como Ciudad del sol, establecer e incentivar el uso de Fuentes no convencionales de energía _ FNCE- en el Municipio de Neiva y dictar otras disposiciones, tomando medidas que tendrán por objeto la consecución de ahorro de energía y la introducción de FNCE en los distintos sectores, concientizar a los consumidores de energía para un uso eficiente , la mejora de la eficiencia en la producción, transporte y la distribución del calor y electricidad, así como el desarrollo de tecnologías energéticas, a través incentivos tributarios que se plasman en el articulado del proyecto de acuerdo para los hogares y empresas que se acojan y hagan uso de fuentes no convencionales de energía.

CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS DEL PROYECTO

En el desarrollo de la motivación del proyecto de acuerdo N° 009 se hace un análisis indicando lo siguiente:



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

- En cumplimiento de la ley 1215 de 2014 " POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA INTEGRACION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" Se busca generar proyectos innovadores de talla nacional e internacional, que puedan traer inversiones al sector de energías renovables y aumentar la sostenibilidad ambiental del municipio de Neiva, teniendo en cuenta que la ciudad cuenta con todo el potencial para convertirse en líder del desarrollo sostenible.
-
- Esta iniciativa incentiva a la comunidad neivana a entrar en la cultura del cuidado del medio ambiente, mediante la instalación y uso de fuentes No Convencionales de energía.
- Es de gran beneficio para el Municipio de Neiva y sus habitantes, así mismo se pudo constatar que de acuerdo con los estudios y proyecciones que enmarcan el proyecto, a largo plazo generará rentabilidad ya que si bien al inicio se disminuirá los ingresos corrientes del municipio paralelamente el proyecto contribuye a la creación de una nueva actividad económica, que ira progresivamente generando empleos, progreso económico y podrá contrarrestar ese beneficio otorgado a los contribuyentes.
- Se sugiere solicitar el aval y respaldo de la administración municipal mediante su firma plasmada en el proyecto o mediante escrito por separado de las estadísticas realizadas con las bases de datos de los contribuyentes.

Por tal motivo, según el estudio y análisis realizado al proyecto de acuerdo se puede concluir que se encuentran ajustados con el MFMP y con cada uno de los instrumentos que lo integran; Por lo tanto, en aras de fortalecer la gestión administrativa y bajo la responsabilidad que me asiste como ponente de esta iniciativa, me permito manifestarles que el proyecto de acuerdo en estudio reúne los requisitos legales, técnicos y presupuestales para su realización, por lo tanto, es viable.



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No.009 de abril de 2021, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante esta Honorable Comisión la ponencia **FAVORABLE** y así mismo solicitar que se dé trámite al primer debate.

Atentamente,

DEIBY MARTINEZ CORTES
CONCEJAL PONENTE



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

CONCEJO DE NEIVA

**INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE**



SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DE NEIVA

05 AGO 2021

CONCEJO DE NEIVA
FECHA RECIBIDO

N° DE RADICADO

HORA DE RECIBIDO

N° DE FOLIOS

PASA A

FIRMA

20210805-07

11:35 p.m.

12 folios

Heisila Suarez

PROYECTO DE ACUERDO NO. 009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**CONCEJAL PONENTE
DEIBY MARTINEZ CORTÉS**

**COMISION SEGUNDA
PRESUPUESTO- HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
NEIVA-2021**



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Neiva, 05 de Agosto de 2021

Honorable concejal
DEIBY MARTINEZ CORTES
Presidente del Concejo de Neiva
Ciudad

REF. INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2021

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de acuerdo N° 009 de 2021" **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

. Iniciativa presentada por los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA y en cumplimiento del encargo que me hiciera el Señor Presidente de la Corporación y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y artículo 122 del Acuerdo No. 020 de 2014, previa algunas consideraciones legales.

En este orden de ideas, someto a consideración de la plenaria del Honorable Concejo de Neiva, el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como autores a los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA, fue presentado ante esta Honorable Corporación en sesiones ordinarias, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente por el señor presidente de la Corporación.

El pasado periodo de sesiones ordinarias, del día 30 de abril se le dio trámite en la comisión de Presupuesto, Hacienda y crédito público, siendo aprobado por unanimidad por los integrantes de la comisión.

TÍTULO DEL PROYECTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA - FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 009 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...)

“Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo está amparado por la siguiente normatividad:

1. ART 287 de la Constitución Política
2. Art 80 de la Constitución Política
3. NUMERAL 3 del ART 287 de la Constitución Política
4. Art.32 de la Ley 136 de 1994 modf. Por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012
5. Ley 1715 de 2014 Art 141, 143, 182, 342, 343, 344, 345, 346 ,350 y 372 Ley 1819 de 2016.
6. Ley 1955 de 2019 Art. 174
7. Acuerdo No. 008 de 2020 Art. 1 Programa No. 14
8. Acuerdo 028 de 2018 Capitulo III y XII.



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Que existe dentro del Plan Municipal de Desarrollo "MANDATO CIUDADANOO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023, existe en la línea estratégica "Primero Neiva en Infraestructura y servicios públicos, programa 14.2105. Desarrollo Ambiental Sostenible del Sector Minero Energético" y en el presente proyecto de acuerdo pretende desarrollar políticas ambientales que permitan un medio ambiente sano y sostenible para la ciudad.

Que en este caso se busca la prestación de un servicio público eficiente y primordialmente promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en el Municipio de Neiva.

Realizado el análisis al proyecto objeto de esta ponencia, es necesario y conveniente para el municipio de Neiva teniendo en cuenta el impacto ambiental, económico y fiscal que está integrado en esta iniciativa.

Las energías renovables no convencionales surgen como una alternativa limpia, inagotable y amigable con el medio ambiente, que puede complementar los sistemas de generación de energía que existen.

Cabe destacar que además de contribuir al desarrollo sostenible para la ciudad, busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, gracias a la implementación y generación de energía solar, permitiendo que la Ciudad de Neiva se categorice como ciudad pionera en Colombia para la generación de energías renovables no convencionales.

Aunado a lo anterior, cuenta con el sustento de estudios de proyecciones de los beneficios ambientales donde revelan que la adopción de estas medidas frenará considerablemente el calentamiento global, dando garantía del beneficio para el medio ambiente,

En el impacto económico, cabe resaltar, que como primera medida busca dinamizar la economía, con generación de empleo ya que contribuiría a potencializar la implementación de esta clase de energías limpias dada la productividad que se tendrá a largo plazo, e incluso permitirá que Neiva se convierta en una ciudad líder en exportación de mano de obra calificada para otras regiones del país.

Ahora bien, en el impacto fiscal que es el tema principal y objeto de estudio en esta comisión, hay varios aspectos a mencionar, entre ellos encontramos que el impacto negativo será a corto plazo. Pero hay que tener en cuenta que el beneficio contemplado sería la disminución de los costos de la energía convencional en los hogares y empresas como quiera que se podrá distribuir el poder adquisitivo con otros sectores de la economía.



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

Una muestra de ello, es que a nivel mundial existen experiencias exitosas ciudades como Narobi, Oslo, Vancouver, Burlington, Reikiavik y Basilea que le han apostado a estos proyectos de energía renovable bajo el entendido de que no solo es buena para el medio ambiente, sino que termina reportando importantes beneficios a los ciudadanos.

Ahora bien, a mediano y largo plazo tendríamos la generación de ingresos para el municipio en materia de industria y comercio, teniendo en cuenta que se realizará una nueva actividad industrial en la ciudad, estos ingresos estarían dados por las diferentes empresas que realizaran las instalaciones de fuentes no convencionales de energía.

En este orden de ideas, el proyecto de acuerdo presente enmarca la posibilidad de generar la demanda necesaria para darle un impulso a la economía inicial a lo que podría convertirse en una industria a largo plazo que genere beneficios como oportunidades de crear empresas, empleos para los neivanos y para el municipio un mayor recaudo en los tributos.

UNIDAD DE MATERIA

En principio, la Carta Magna consagra en su artículo 158 que *"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión*

Rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión"

Ahora bien, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que *"Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan"*.

De conformidad con lo establecido en la normatividad antes mencionada, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se relaciona con **DECLARAR A NEIVA CIUDAD DEL SOL, SE ESTABLEZCA EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA -FNCE- EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES**, para que surta el primer debate en la comisión Segunda del Honorable Concejo de Neiva.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

El proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA y JORGE EDUARDO RAMIREZ ALVIRA pretende declarar a Neiva como Ciudad del sol, establecer e incentivar el uso de Fuentes no convencionales de energía _ FNCE- en el Municipio de Neiva y dictar otras disposiciones, tomando medidas que tendrán por objeto la consecución de ahorro de energía y la introducción de FNCE en los distintos sectores, concientizar a los consumidores de energía para un uso eficiente , la mejora de la eficiencia en la producción, transporte y la distribución del calor y electricidad, así como el desarrollo de tecnologías energéticas, a través incentivos tributarios que se plasman en el articulado del proyecto de acuerdo para los hogares y empresas que se acojan y hagan uso de fuentes no convencionales de energía.

CONSIDERACIONES Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En el desarrollo de la motivación del proyecto de acuerdo N° 009 se hace un análisis indicando lo siguiente:

- En cumplimiento de la ley 1215 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA INTEGRACION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" Se busca generar proyectos innovadores de talla nacional e internacional, que puedan traer inversiones al sector de energías renovables y aumentar la sostenibilidad ambiental del municipio de Neiva, es el proyecto más importante en las últimas décadas.
- Esta iniciativa incentiva a la comunidad neivana a entrar en la cultura del cuidado del medio ambiente, mediante la instalación y uso de fuentes No Convencionales de energía.
- Es una oportunidad para que Neiva se proyecte al futuro, teniendo en cuenta que reúne todos los requisitos a nivel geográfico y climático, ya que es uno de los municipios con mayor radiación solar en Colombia y lo que busca este trascendental proyecto es convertir lo que ha sido por años una debilidad transformarlo en una ventaja y fortaleza para nuestro municipio.
- Es de gran beneficio para el Municipio de Neiva y sus habitantes, así mismo se pudo constatar que de acuerdo con los estudios y proyecciones que enmarcan el proyecto, a largo plazo generará rentabilidad ya que si bien al inicio se disminuirá los ingresos corrientes del municipio paralelamente el proyecto contribuye a la creación de una nueva actividad económica, que ira



CONCEJO DE NEIVA

DEIBY MARTINEZ CORTÉS
COMISIÓN SEGUNDA- PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
PONENTE PROYECTO DE ACUERDO N°009

progresivamente generando empleos, progreso económico y podrá contrarrestar ese beneficio otorgado a los contribuyentes.

- Se modifica el artículo 3, parágrafo del artículo 3, artículo 13 y artículo 14.

Por tal motivo, según el estudio y análisis realizado al proyecto de acuerdo se puede concluir que se encuentran ajustados con el MFMP y con cada uno de los instrumentos que lo integran; Por lo tanto, en aras de fortalecer la gestión administrativa y bajo la responsabilidad que me asiste como ponente de esta iniciativa, me permito manifestarles que el proyecto de acuerdo en estudio reúne los requisitos legales, técnicos y presupuestales para su realización, por lo tanto, es viable.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No.009 de abril de 2021, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante la Honorable Plenaria ponencia **FAVORABLE** y así mismo solicitar que se dé trámite al segundo debate.

Atentamente,

DEIBY MARTINEZ CORTES
CONCEJAL PONENTE

Proyectó: Laudy Ordoñez Torres
Unidad de Apoyo